



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

7941

Resolución del director general de Planificación, Infraestructuras Educativas y Recursos Humanos por la cual se corrige el error de la Resolución provisional del director general de Planificación, Infraestructuras Educativas y Recursos Humanos de 23 de abril de 2014 sobre el establecimiento, la renovación y la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2014-2015

En el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* nº. 59, de 1 de mayo de 2014, se publicó la Resolución provisional del director general de Planificación, Infraestructuras Educativas y Recursos Humanos de 23 de abril de 2014 sobre el establecimiento, la renovación y la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2014-2015.

En esta Resolución se ha detectado un error material que consiste en la omisión de la publicación del anexo 4 que contiene la explicación de las observaciones que fundamentan la resolución adoptada en cada caso y las abreviaturas utilizadas en la Resolución.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, establece que "asimismo, las administraciones públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

El artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dispone que la revocación de los actos de gravamen o desfavorables y la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho de actos y disposiciones administrativas, corresponde al órgano que ha dictado el acto o la disposición.

Por todo eso, dicto la siguiente:

Resolución

1. Corregir la Resolución provisional del director general de Planificación, Infraestructuras Educativas y Recursos Humanos de 23 de abril de 2014 sobre el establecimiento, la renovación y la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2014-2015 mediante la publicación del anexo 4 que figura en esta Resolución.
2. Informar que el plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren adecuadas, que establece el punto 3 de la Resolución provisional del director general de Planificación, Infraestructuras Educativas y Recursos Humanos de 23 de abril de 2014, será a contar desde el día siguiente de la publicación de esta corrección de errores en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.
3. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 2 de mayo de 2014

El director general de Planificación, Infraestructuras Educativas y Recursos Humanos
Bartolomé Isern Lladó

ANEXO 4

OBSERVACIONES

1. Renovación del concierto educativo a partir del curso 2014-2015 para las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, educación especial y UEECO.
2. Renovación del concierto educativo a partir del curso 2014-2015 para las enseñanzas de bachillerato y ciclos formativos.
3. Las unidades de apoyo a la integración de alumnos con necesidades educativas especiales (PT, PTs o AL) se han concertado de acuerdo con el artículo 12.6 del Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades, de 21 de diciembre de 2012, por la cual se lleva a cabo la convocatoria para el establecimiento y la renovación de los conciertos educativos a partir del curso académico





2013-2014 (BOIB N°. 195, de 29 de diciembre de 2012).

4. La transformación de la unidad de educación infantil en una unidad de educación primaria garantiza la continuación de la escolarización en el centro.
5. La transformación de la unidad de educación primaria en una unidad de educación secundaria obligatoria garantiza la continuación de la escolarización en el centro.
6. Los datos de matrícula del centro y/o los datos relativos a la escolarización de la zona justifican el aumento de las unidades de educación infantil y/o educación primaria.
7. No procede el concierto de nuevas unidades de educación infantil, primaria y/o ESO porque la oferta educativa es suficiente para cubrir las necesidades educativas de estas enseñanzas.
8. Los datos de matrícula del centro y los datos relativos a la escolarización de la zona no justifican la ampliación de las unidades en educación infantil.
9. La continuación de los alumnos en la etapa justifica la concesión de las unidades.
10. Los datos de matrícula del centro y/o los datos relativos a la escolarización de la zona justifican la reducción de las unidades de educación infantil, educación primaria y/o ESO.
11. Los datos de matrícula del centro y los datos relativos a la escolarización de la zona no justifican la ampliación del concierto de las Unidades Educativas Específicas en Centros Ordinarios (UEECO).
12. Los datos de matrícula del centro y los datos relativos a la escolarización de la zona no justifican la ampliación de las unidades de ESO.
13. No procede el concierto de nuevos ciclos formativos porque la oferta educativa es suficiente para cubrir las necesidades profesionales.
14. No procede el concierto de nuevas unidades de bachillerato ya que la oferta educativa es suficiente para cubrir las necesidades educativas de estas enseñanzas.
15. No procede el concierto de más unidades de educación especial infantil, básica y transición a la vida adulta por falta de disponibilidad presupuestaria.

ABREVIACIONES

EI:	Educación infantil
EP:	Educación primaria
ESO1:	ESO primero y segundo
ESO2:	ESO tercero y cuarto
PT:	Pedagogía terapéutica primaria
AL:	Audición y lenguaje
PTs:	Pedagogía terapéutica de ESO primero y segundo
BTX:	Bachillerato
BCT:	Bachillerato de ciencias y tecnología
BHCS:	Bachillerato de humanidades y ciencias sociales
CFGM:	Ciclo formativo grado medio
COMO 21:	CFGM Actividades comerciales
ELE21:	CFGM Instalaciones eléctricas y automáticas
ELE 22:	CFGM Instalaciones de telecomunicaciones
ELE23:	CFGM Equipos electrónicos y de consumo
SAN 22:	CFGM Farmacia y Parafarmacia
SAN 23:	CFGM Cuidados auxiliares de enfermería
SSC 21:	CFGM Atención sociosanitaria
ADG21:	CFGM Gestión administrativa
IFC 21:	CFGM Sistemas microinformáticos y redes
CFGS:	Ciclo formativo grado superior
COM33:	CFGS Gestión comercial y marketing
ADG31:	CFGS Asistencia a la dirección
SAN 36:	CFGS Laboratorio de diagnóstico clínico
IFC31:	CFGS Administración de sistemas informáticos en red
ADG32:	CFGS Administración y finanzas
SSC31:	CFGS Educación Infantil
IFC33:	CFGS Desarrollo de aplicaciones web
UEECO:	Unidades educativas específicas en centros ordinarios.

